



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional;



Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9 numerales 14, 34 y 53° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;



Que, mediante Informe N° 150-2026-MDM/OPP, de fecha 06 de abril del 2026, el Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la municipalidad, CPC. Nestor Adderly Caceres Morales, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2027;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 2318, de fecha 06 de abril del 2026, Gerencia Municipal; dispone su consideración al Pleno del Concejo;



Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 041-2026-MDM/CM**, luego de haber debatido y deliberado los actuados contenidos en el expediente administrativo; se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR**, la Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI PARA EL AÑO FISCAL 2027**, el cual consta de tres (03) Títulos, seis (06) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI PARA EL AÑO FISCAL 2027

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI PARA EL AÑO FISCAL 2027**, el cual consta de tres (03) Títulos, seis (06)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Esperanza para el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004-2026-MDM

Macari, 07 de abril del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Macari, en Sesión Ordinaria N° 007-2026-MDM/CM, de la fecha, presidida por el Alcalde y con la asistencia de todos los Regidores, contemplo la solicitud de aprobación de ordenanza, presentado por el Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el cual tramita la propuesta del proyecto de Ordenanza que **APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI PARA EL AÑO FISCAL 2027**, para su deliberación correspondiente, asimismo, su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

VISTOS:

El Informe N° 150-2026-MDM/OPP, de fecha 06 de abril del 2026, Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2026-MDM/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades N° 27972: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el reglamento.



ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macarí, (<https://munimacari.gob.pe/>).



POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MACARÍ - MELGAR
ALCALDÍA
[Signature]
Garo Hernán Guzmán Flores
DNI 02301571
ALCALDE



12

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO
EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI PARA EL
AÑO FISCAL 2027**

**TÍTULO I ASPECTOS
GENERALES**

CAPÍTULO I

DEFINICION, OBJETO, FINALIDAD, AMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- DEFINICION:

El proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, reúne e integra la esencia del presupuesto por resultados, el cual es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar estos productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios.

Artículo 2°.- OBJETO:

El objeto del presente reglamento es regular los mecanismos de participación de la Sociedad Civil organizada, el CCLD ((Consejo de Coordinación Local Distrital) y los representantes del Gobierno Local Distrital en el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Macari para el año fiscal 2027, bajo el marco normativo establecido por la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, su reglamentación y modificatorias en concordancia con el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, por el cual se precisa cada una de sus fases.

Artículo 3°.- DE LA FINALIDAD:

El presente reglamento tiene como finalidad establecer y promover los lineamientos generales y condiciones necesarias para la participación de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Macari; permitiendo planificar y priorizar los diferentes proyectos de inversión pública a ser incorporados en la Programación Multianual de Inversiones y en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2027.



Artículo 4°.- ÁMBITO DE APLICACION:

El presente Reglamento es de aplicación y obligatorio cumplimiento para los órganos del Gobierno Local y de las Organizaciones Sociales de Base (OSB), asociaciones, gremios, colegios profesionales, grupos sociales e instituciones formalizadas, asentadas dentro de los límites del Distrito de Macari, reconocidos como agentes participantes en el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2027.

Artículo 5°.- BASE LEGAL:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley N° 27783, que aprueba la Ley de Bases de Descentralización.
- d) Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades.
- e) Ley N° 28411, que aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- f) Ley N° 27293, que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- g) Ley N° 28056, que aprueba la Ley de Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- h) Ley N° 26300, que aprueba la Ley de los derechos de participación y control ciudadano.
- i) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- j) Ley N° 28983, que aprueba la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
- k) Ley N° 28112, que aprueba la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- l) Ley N° 28522, que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- m) Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- n) Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo y su Modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- o) Ley N° 27444, que aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria D.L N° 1272
- p) Resolución Ministerial N° 008-2017-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual"
- q) Decreto Legislativo N° 1432 Decreto Legislativo que Modifica El Decreto Legislativo N° 1252, **Decreto Legislativo que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** y Deroga La Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión



CAPÍTULO II

DEFINICION, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 6°.- DEFINICIONES:

Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar, contando con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Agentes Participantes: Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil plenamente identificados. Integran también los Agentes Participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto en el proceso.

Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.

Plan de Desarrollo Concertado Local: Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Debe ser elaborado como resultado de un proceso de naturaleza participativa, concertada y permanente, que promueva la cooperación entre todos los actores, optimice el uso de los recursos financieros, físicos y humanos, estimule la inversión privada. El proceso de presupuesto participativo se desarrolla en el marco de las orientaciones, aportes y prioridades establecidas en los planes de desarrollo concertado a nivel regional y local y, considerando los lineamientos de política de carácter nacional o sectorial y armonizado con los Planes Institucionales de las entidades públicas que participan del proceso.



Talleres de Trabajo: Reuniones de Agentes Participantes convocadas por los Presidentes Regionales y Alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas y las potencialidades del distrito, así como también proponer acciones que implementar. En estos talleres de trabajo se definen también los criterios de priorización para las acciones propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridad dadas las restricciones de recursos presupuestarios existentes.

Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Macari, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de Planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces y tiene la misión de brindar soporte técnico en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.

Mesa Conductora: Es un espacio que tiene por responsabilidad llevar adelante el proceso asumiendo la conducción de las sesiones y talleres de trabajo que se efectúan durante el proceso. Está integrada por el Alcalde Distrital, quien lo preside, pudiendo delegar esta responsabilidad a un Regidor Distrital o el Gerente Municipal. Lo integran además: el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto y los subgerentes designados para dicha responsabilidad.

Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo: Es un órgano colegiado de la Sociedad Civil elegido anualmente por los Agentes Participantes con derecho a voz y voto y por mayoría simple, de entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso. Tiene como principal función, la de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso arribados de acuerdo a ley, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia. Está integrada por cuatro (04) representantes titulares. No pueden ser elegibles los Agentes Participantes del Concejo Municipal, los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, ni los agentes Participantes que tengan cargo vigente en el Equipo Técnico.

Artículo 7º. – PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

- a) **Equilibrio presupuestario.**- El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto.
- b) **Tolerancia.**- Es la garantía de reconocimientos y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de acuerdos.
- c) **Solidaridad.**- Es el convencimiento de los líderes y representantes para tener como principal objetivo el desarrollo del distrito, comprendiendo que el bienestar y progreso de otros también le beneficia; comprender que este ejercicio es para el desarrollo del distrito y no de intereses individuales.
- d) **Igualdad de oportunidades.**- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de Planificación y presupuesto participativo.
- e) **Coherencia.**- Ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias o coyunturas.
- f) **Democracia.**- El derecho de elegir y ser elegido y participar libremente en el Proceso Participativo, respetando reglas y normas básicas.
- g) **Representatividad.**- El reconocimiento de los líderes sociales legitimados por su asamblea de vecinos, asumiendo un compromiso con sus representados.
- h) **Eficiencia.**- El gobierno local optimiza la utilización de los escasos recursos presupuestarios, para ello organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en el plan de desarrollo concertado.
- i) **Competitividad.**- El gobierno local orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- j) **Transparencia.**- La rendición de cuentas de los resultados y de las actuaciones en el Marco del proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto participativo por parte de las autoridades, funcionarios, ciudadanos y organizaciones sociales que intervengan en los asuntos decididos por vía participativa, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- k) **Respeto a los Acuerdos.**- La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de los actores, las decisiones concertadas de acuerdo a Ley.



Artículo 8º. – OBJETIVOS DEL PROCESO:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los Derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

CAPÍTULO III**ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS****Artículo 9º.- ROLES DEL ALCALDE DISTRITAL:**

1. Convocar a las reuniones previas de la Asamblea Distrital a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del Proceso.
2. Convocar a reuniones y talleres del proceso, en su calidad de Presidente de la Asamblea Distrital y el Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. Organizar las actividades del proceso del presupuesto participativo, permitiendo que éstas sean de conocimiento público.
4. Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el Proceso.
5. Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
6. Es Agente Participante del Proceso de Presupuesto Participativo por su calidad de ser representante de todo el Distrito, elegido en sufragio universal, libre y democrático.

Artículo 10º.- ROLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL:

1. Aprobar las normas que se requieran para llevar a cabo el proceso.
2. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura, conforme a Ley.

Artículo 11º.- ROLES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL:

- 1.- Participar y promover activamente el proceso.
- 2.- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales
- 3.- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- 4.- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 12º.- ROLES DE LA MESA CONDUCTORA:

1. Apoyar en la organización, dirigir y conducir las diferentes sesiones y talleres de trabajo durante el proceso.
2. Llevar un libro o documento que contenga las actividades desarrolladas a lo largo del proceso.
3. Suscribir las actas de los eventos y talleres en el proceso.
4. Evaluar las faltas y establecer las sanciones de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 13º.- ROLES DEL EQUIPO TÉCNICO:

El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de la información, capacitación, desarrollo de talleres, evaluación Técnica y Presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del proceso de presupuesto participativo basados en resultados de la Municipalidad Distrital de Macari para el año fiscal 2027. En tal sentido cumple con las siguientes funciones y roles.

1. Asistir y asesorar a la Mesa Conductora y las diferentes comisiones durante el desarrollo proceso.
2. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso
3. Facilitar información para el desarrollo de los talleres
4. Elaborar informes técnicos alcanzando propuestas para el proceso.
5. Proponer los criterios de priorización para la elección de los proyectos.
6. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos Propuestos.
7. Preparar las metodologías para los Talleres.
8. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
7. Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo Institucional para el año fiscal correspondiente.

**Artículo 14º.- ROLES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:**

1. Participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes que rigen el Presupuesto Público y los Sistemas Administrativos del Estado.
3. Participar en las capacitaciones que se realicen.
4. Respetar y cumplir los acuerdos asumidos en el proceso.
5. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
6. Hacer cumplir el cofinanciamiento pactado para la ejecución de los proyectos priorizados en su beneficio
7. Los Agentes Participantes bajo ningún punto de vista pueden representar a más de una Organización o Institución en el Proceso de Presupuesto Participativo.
8. Otros que demanda el proceso.

Artículo 15º.- ROLES DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO:

1. Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura; incorporando los proyectos priorizados en el presupuesto participativo
2. Remitir copia del Acta de acuerdos y compromisos, así como el Documento del proceso Dirección General de Presupuesto Público.
3. Mantener actualizado el aplicativo interactivo del proceso participativo del MEF, en las diversas fases.

Artículo 16º.- ROLES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO

PARTICIPATIVO:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en el marco del cumplimiento de las Leyes del sector Público y el Plan de Desarrollo Concertado, verificando que contengan proyectos priorizados de la programación multianual de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
2. Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
3. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados e vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
5. Solicitar formalmente a la Secretaría General, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

TÍTULO II

DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO IV

DEL EQUIPO TÉCNICO



Artículo 17º.- EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2027.

Artículo 18º.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico, estará conformado por los siguientes:

- a) Gerente Municipal
- b) Oficina de Planificación y Presupuesto
- c) Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
- d) Sub Gerencia de Desarrollo Económico
- e) Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
- f) Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos
- g) Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- h) Unidad Formuladora
- i) Oficina de Imagen Institucional

El Equipo Técnico será asistido por la oficina de Imagen Institucional para que se pueda llevar a cabo la difusión y el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Macarí para el año 2027

Artículo 19º.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico, cumple con los siguientes roles y responsabilidades:

- a) Asistir y asesorar a la Mesa Conductora y las diferentes comisiones durante el desarrollo proceso.
- b) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso
- c) Facilitar información para el desarrollo de los talleres
- d) Elaborar informes técnicos alcanzando propuestas para el proceso.
- e) Proponer los criterios de priorización para la elección de los proyectos.
- f) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos Propuestos.
- g) Preparar las metodologías para los Talleres.
- h) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

CAPÍTULO V
FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES



Artículo 20º.- FASES:

La ejecución del presupuesto participativo admite 04 fases: Fase de preparación, Fase de concertación, Fase de coordinación entre niveles de Gobierno y Fase de formalización.

Artículo 21º.- FASE DE PREPARACIÓN:

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación registro de agentes participantes, y capacitación de estos, es de responsabilidad operativa del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

En esta fase, el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo en coordinación la Unidad de Imagen Institucional informará a la población del proceso del presupuesto participativo a través del portal institucional y de los medios de comunicación masivos idóneos.

El Alcalde, convocará a la población debidamente organizada del distrito a participar en el proceso del Presupuesto Participativo. Dicha convocatoria se realizará a través de la página web institucional <https://munimacari.gob.pe>, página oficial de Facebook y utilizando los medios de comunicación pertinentes (banners, volantes, trípticos, afiches, etc.)

Artículo 22º.- DE LA IDENTIFICACION Y ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, será el área encargada de difundir los requisitos y el cronograma, así como identificar y acreditar a los Agentes Participantes.

Artículo 23º.- DEL REGISTRO:

La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participacion Cludadana, apertura una base de datos para el Registro de Agentes Participantes, que representen a las Organizaciones de la Sociedad Civil, inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS, representantes de las entidades del Gobierno Nacional designados y profesionales especializados en participar en el Proceso Participativo.

Para la acreditación deberán presentar, según el caso lo siguiente:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el titular o agente participante designado por la organización o institución, la misma que será presentada al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Macari, con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, en la que señalará de manera expresa la

inclusión como Agente Participante en el Proceso del Presupuesto Participativo basados en resultados de la Municipalidad Distrital de Macari 2027, a las personas elegidas en asamblea general (máximo 02 personas). Esta solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido.

- b) Llenado del FORMATO 01, del registro del agente participante.
- c) En caso de ciudadanos no organizados, siempre que acrediten tener algún tipo de representatividad, liderazgo o reconocimiento en el Distrito o zona donde se den los talleres, se presentará una solicitud de inscripción, en calidad de Declaración Jurada.

Para el registro de los profesionales especializados interesados en participar en el Proceso Participativo, deberá reunirse los siguientes requisitos mínimos:

- a) Acreditar experiencia en procesos de planificación y presupuesto en el sector público.
- b) Solicitud de Inscripción, en calidad de Declaración Jurada.
- c) Ser vecino del distrito de la jurisdicción de Macari, acreditado con DNI vigente a la fecha u otro documento fehaciente que lo acredite.

Sólo podrán acreditarse hasta un máximo de 02 (dos) representantes de cada institución pública o privada.

Realizada la identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso Participativo; la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, remitirá la relación de los Agentes Participantes acreditados a la oficina de Planificación y Presupuesto.



Artículo 24º.- ACREDITACIÓN Y DERECHOS DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Quienes cumplen con los requisitos serán acreditados como agentes participantes a quienes se entregará la identificación correspondiente. Sólo los agentes participantes acreditados representantes de una organización son agentes participantes plenos; teniendo derecho a voz y voto en los diferentes talleres del presupuesto participativo y pudiendo ser elegidos en sus respectivos espacios como representantes para el Taller Central.

Artículo 25º.- RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a las Actividades de Capacitación y de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta que la participación debe ser activa y responsable. Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán sostener reuniones de trabajo, con la población a la que representan, a fin de:

- a) Informarles acerca del proceso.
- b) Establecer las prioridades del sector y zona al que pertenecen.
- c) Trasladar los resultados propuestos recogidos en sus reuniones de trabajo o asambleas, a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- d) Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente en el marco del Procesos de Presupuesto Participativo.

Artículo 26º.- FASE DE CONCERTACIÓN:

En esta fase se reúnen el Equipo Técnico (funcionarios de la Municipalidad) y la sociedad civil para desarrollar el diagnóstico social y técnico, identificación y priorización de resultados, y de proyectos de inversión que contribuyan a logro de los resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

1. Desarrollo de Talleres de Trabajo

Constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde, a través de las cuales se desarrollan las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromiso del Estado y sociedad civil

Los Talleres de trabajo, se desarrollarán de manera centralizada en el Distrito, siendo como sede la localidad de Macari

2. Taller de Identificación y priorización de Resultados

Paso 1. Presentación del Plan de Desarrollo Concertado – PDCL

En esta etapa se presentan la visión y objetivos estratégicos en el PDCL, en caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los agentes participantes lo consideren necesario, debido al enfoque del presupuesto por resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados, para ello se tendrá en cuenta las recomendaciones la guía de orientación para el ajuste del Plan de Desarrollo Concertado – Anexo N° 09 del Instructivo 001-2010-EF/76.01.

Paso 2 Priorización e Identificación de Resultados

En la reunión, se proporcionará charlas educativas indicando los roles que cumplirá la sociedad civil, se proporcionara el nuevo enfoque del sistema INVIERTE.PE, se darán a conocer el diagnóstico y las brechas sociales se guiara a los agentes participantes en el llenado del formato N° 02 de los proyectos de la programación multianual de inversiones y se priorizarán las propuestas de proyectos de inversión que reducen las brechas sociales de nuestro distrito. Realizada la priorización preliminar los agentes participantes deberán entregar el formato N° 02 ante el equipo técnico para su respectiva evaluación.



En el Taller Central del Presupuesto Participativo se desarrollará el proceso de elección democrática de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Artículo 27°.- REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS:

Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de los proyectos de inversión de la programación multianual de inversiones que tiene la entidad y que son propuestos como contributivos al logro de la reducción de las brechas sociales. El resultado de esta fase es una lista de proyectos de acuerdo a cada una de las brechas sociales, para ser discutida en los talleres de priorización y formalización de acuerdos.

7

Artículo 28º.- DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:

Luego de identificada los proyectos para la programación multianual de inversiones y teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos priorizados en base a la reducción de las brechas sociales.

La oficina de Planificación y Presupuesto, determinará los montos a ser asignados para presupuesto participativo de proyectos de inversión para el año fiscal 2027, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en el Anexo 08 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01

Artículo 29º.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

Concluido el Taller Central y habiéndose llegado a acuerdos consensuados, se deberá realizar las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, la que pondrá a disposición de la Mesa Directiva para su aprobación.
- Se presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a la Asamblea Distrital para su suscripción.
- Los miembros de la Asamblea Distrital formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener además, las firmas de los Agentes Participantes en el Taller Central.
- Finalmente se dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles.

Artículo 30º.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO:

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria permiten la coordinación entre los niveles de gobierno, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

Artículo 31º.- FASE DE FORMALIZACIÓN:

Los acuerdos y compromisos adoptados en el presupuesto participativo se formalizan preferentemente en la fecha estipulada en el cronograma. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional, para su aprobación por el Concejo Municipal en los plazos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 32º.- RENDICIÓN DE CUENTAS:

La Rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil. Permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, el Alcalde, debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior.



Artículo 33°.- ELABORACION DE DOCUMENTOS PARA LA RENDICION DE CUENTAS:

La Oficina de Planificación y Presupuesto será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, en todas sus etapas, centralizando la información y elaborando la presentación para la rendición de cuentas que dará a conocer el Titular del Pliego a los agentes participantes.

Las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Macari deberán alcanzar toda la información solicitada por la Oficina de Planificación y Presupuesto para la rendición de cuentas.

Artículo 34°.- DIFUSION DE LA RENDICION DE CUENTAS:

El titular del pliego a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Secretaria General, pondrá a disposición de la comunidad en general, la información respecto a la Rendición de Cuentas, mediante el portal Institucional de la Municipalidad, revistas u otros medios disponibles.

Artículo 35°.- DEL CRONOGRAMA:

El Cronograma de actividades para el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Macari, para el Ejercicio Fiscal 2027 es de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2027

FASES DEL PROCESO	ACCIONES A REALIZAR	Marzo		Abril				
		3. SEMAN	4. SEMAN	1. SEMAN	2. SEMAN	3. SEMAN	4. SEMAN	5. SEMAN
PREPARACIÓN	Aprobación de la Ordenanza Municipal				X			
	Conformación del Equipo Técnico				X			
	Sensibilización				X	X		
	Convocatoria				X	X	X	
	Identificación, acreditación, e inscripción de agentes participantes				X	X	X	
CONCERTACIÓN	Desarrollo de Talleres y Formalización de Acuerdos							
	A) Capacitación agentes participantes, PDC, Identificación de alternativas de solución							
	Sede 1. Macari							
	B) Priorización, evaluación, Formalización de Acuerdos, elección del comité de vigilancia y Rendición de Cuentas						X	
	Sede central - Macari						X	
COORDINACIÓN	Coordinación de Inclusión de Proyectos en la Municipalidad Provincial y Gobierno Regional							X
FORMALIZACIÓN	Insertación de los Proyectos Priorizados al PIA 2027							X



5

TÍTULO III FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 36°.- FALTAS:

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participante o el equipo técnico.

Artículo 37° INCONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS:

Constituyen faltas las siguientes conductas:

- a) Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros de los de concertación y coordinación.
- b) Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del equipo técnico.
- c) Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del Presidente de la Mesa conductora.
- d) Utilizar los espacios de participación del proceso del presupuesto participativo para hacer proselitismo o beneficio personal.
- e) Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación que dañe la imagen del proceso o la imagen de algún agente participante.
- f) Asistir a los talleres o reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias toxicológicas.
- g) Los agentes participantes que faciliten sus credenciales a otros participantes, con el fin de representarlos ante la asamblea y/o talleres de Presupuesto Participativo, serán sancionados por la asamblea de agentes participantes.
- h) Incumplan los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
- i) Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
- j) No cumplir con los tiempos previstos para las intervenciones
- k) Otros que la Mesa conductora califique como conducta negativa.

Artículo 38° DE LA POTESTAD DE SANCIONAR:

La Mesa Conductora del Presupuesto Participativo tiene potestad para sancionar, tomando en cuenta la reiteración o gravedad de la falta, de la siguiente manera:

Por primera vez: Llamada de atención verbal en el taller o sesión.

Por reincidente: El Presidente de la Mesa Conductora enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, solicitando la sustitución del representante y comunicando que no podrá representarlo en el siguiente proceso.

Por otras inconductas tipificadas como faltas: la Mesa Conductora evaluará la gravedad de la falta y enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, indicando la sanción correspondiente.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES:

PRIMERA.- Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Oficina de Planificación y Presupuesto, dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso participativo.

SEGUNDA.- La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, capacitará y entregará los formatos de inscripción e insumos suficientes a los agentes participantes para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.

TERCERA.- Todo proyecto de inversión pública priorizado se sujetará a las normas establecidas por el INVIERTE.PE, aprobado por D.L. N° 1432 y estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y con los Planes Estratégicos aprobados.

CUARTA.- Las acciones no previstas en el presente Reglamento, se resolverán en los talleres del proceso del Presupuesto Participativo, tomando como base la normatividad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

QUINTA.- Forman parte integrante del presente reglamento, los formatos adjuntos,

SEXTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



FORMATOS

FORMATO N° 01 - REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
Nombres y Apellidos	
Documento de Identidad (DNI)	
Asociación u Organización que representa	
Cargo	
Sexo	
Fecha Nacimiento	
Ocupación / Profesión	
Tipo de Organización	
Gobierno Regional	
Gobierno Local	
Gobierno Nacional	
Organización de Base	
Comunidad	
Otros (especificar)	
N° DE Asociados a lo representa	

